



Asunción, 24 de noviembre de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: **"DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE EMERGENCIA Y MEJORA DEL GASTO PÚBLICO"**.

Adjuntamos a la presente, exposición de motivos y proyecto para su consideración y estudio.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con alta consideración y estima personal.

Firmado:

Stephan Rasmussen, Senador de la Nación

Fidel Zavala, Senador de la Nación

Georgina Arrúa, Senadora de la Nación

Sergio Godoy, Senador de la Nación

Arnaldo Franco, Senador de la Nación

Bias Llano, Senador de la Nación

Amado Florentín, Senador de la Nación

Patrick Kemper, Senador de la Nación

Al Excelentísimo

OSCAR SALOMÓN, Presidente

Honorable Cámara de Senadores





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

"DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE EMERGENCIA Y MEJORA DEL GASTO PÚBLICO"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer reglas específicas y condicionadas de ejecución presupuestaria para los años 2021, 2022 y 2023, debido a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas ocasionadas por la pandemia declarada por el Coronavirus COVID-19, orientadas a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas basadas en reformas necesarias y urgentes para la mejora de la calidad del gasto público.

Artículo 2°.- Principio General. Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, realizando las reformas urgentes y necesarias, teniendo como meta resultados fiscales que no causen efectos negativos sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

Artículo 3°.- Responsabilidad. Los tres Poderes del Estado, sus dependencias y reparticiones serán responsables por el cumplimiento de los principios y reglas establecidas en la presente Ley. La Contraloría General de la República en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional velará por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 4°.- Déficits fiscales anuales de emergencia y reformas del gasto público. Las ejecuciones presupuestarias de los años 2021, 2022 y 2023 se sujetarán a las siguientes reglas:

1. El déficit fiscal anual ejecutado de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el 3% (tres por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año fiscal 2021 y 1,5% (uno coma cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para los años fiscales 2022 y 2023 respectivamente.
2. El déficit fiscal anual ejecutado de la Administración Central, incluidas las transferencias, podrá aumentar hasta el 4% (cuatro por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año fiscal 2021, hasta el 2,5% (dos coma cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año fiscal 2022 y hasta el 2% (dos por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año fiscal 2023, en caso de la aprobación de las siguientes iniciativas legislativas, en los años señalados, con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público y prestar mejores servicios públicos a la ciudadanía:
 - a. Año 2021:
 - i. Ley de la Función Pública y el Servicio Civil
 - ii. Ley de Contrataciones Públicas para la mejora en la eficiencia del gasto público
 - iii. Plan para la Eliminación de la Pobreza



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

- iv. Fondo del FONARESS (Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud)
 - b. Año 2022:
 - i. Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones
 - ii. Autonomía de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda
 - iii. Reestructuración de la Administración Pública
 - c. Año 2023:
 - i. Nuevo estatuto docente basado en la capacitación y en la meritocracia
 - ii. Reforma del Sistema de Salud a un sistema integrado

Artículo 5.- Incumplimiento. El incumplimiento de la presente Ley por parte de los funcionarios responsables en el correspondiente nivel de la administración pública, será considerado como mal desempeño de sus funciones y se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6.- De forma



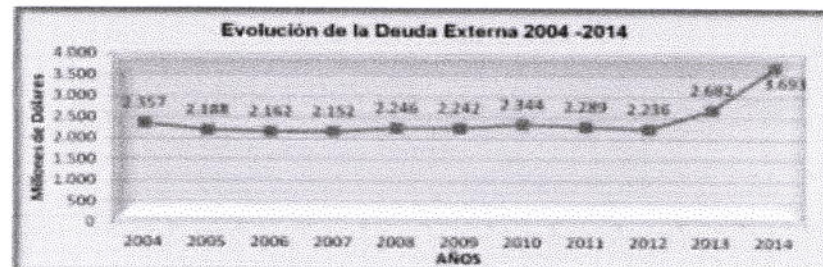
CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia declarada como consecuencia de la violenta irrupción del coronavirus que ya ha dejado a nivel mundial 60.000.000 de personas infectadas y casi un millón y medio de víctimas mortales, también ha traído consecuencias económicas desastrosas para el mundo y para nuestro país.

A nivel público, se estima que el endeudamiento del estado paraguayo cerrará el año 2020 con una deuda de más de 12.000 millones de dólares americanos, suma que corresponde al 33,1% del PIB, y con un déficit fiscal de 2.526 millones de la moneda estadounidense, cifra equivalente al 7,2% del PIB solamente para el ejercicio fiscal 2020..

Haciendo un sencillo análisis histórico, desde el 2.003 al 2.013 la aplicación de una política macroeconómica prudente, a más de una deuda pública relativamente baja, reservas de divisas apropiadas e inflación controlada, permitieron superar severas crisis y alcanzar superávit fiscal por 8 años consecutivos, desde el año 2003 al 2011.

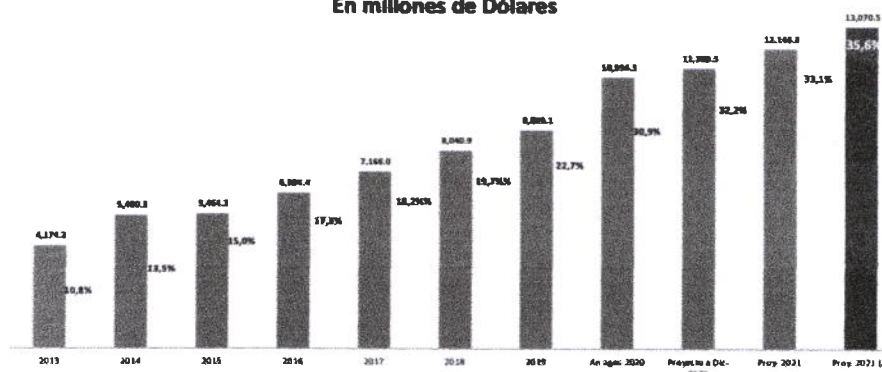


De ahí en adelante, se vino debilitando la situación macroeconómica de nuestro país al acelerar considerablemente el ritmo de endeudamiento, el mismo aumento 3 veces más rápido que el ritmo del aumento del PIB, es así que pasamos de una deuda que representaba el 10% del PIB en el 2013 a una deuda actual del más del 30% del PIB.



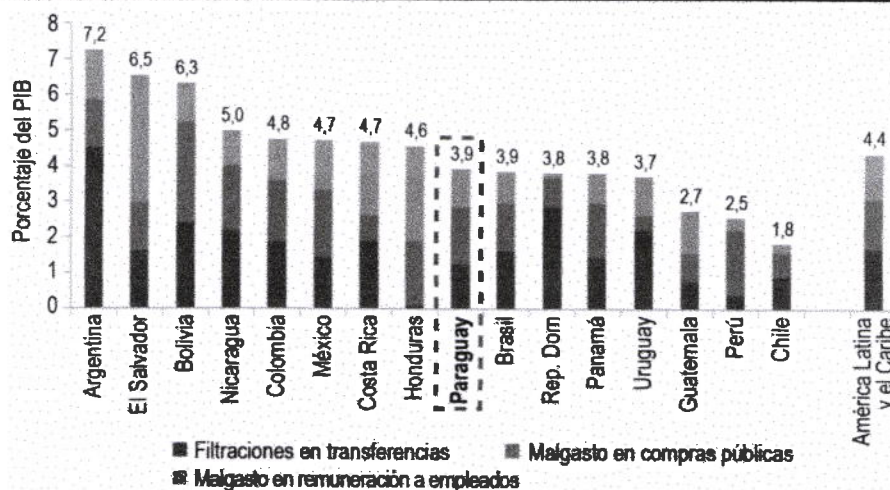
CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Evolución de la Deuda Pública
En millones de Dólares



Lo más preocupante de este escenario es que el Estado Paraguayo gasta de manera muy ineficiente los recursos tributarios que cobra a la ciudadanía. Según un estudio del BID, el 3,9% del PIB, lo que representa cerca de 1.400 millones de dólares americanos, más del 40% de las recaudaciones tributarias, se malgasta en Paraguay en tres áreas principalmente: malgasto en remuneración a empleados, malgasto en compras públicas y filtraciones de transferencias.

Estimaciones de la ineficiencia técnica: transferencias focalizadas, compras públicas y remuneración a empleados



El gran desafío actual que tenemos como Nación es lograr minimizar el impacto negativo de la pandemia y del acelerado ritmo de deuda iniciado en el año 2013, a través de reformas estructurales que aseguren la sostenibilidad de las finanzas del Estado a mediano plazo. Esto sólo será viable con el compromiso expreso de todos los actores políticos, ya que las reformas



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

por más que sean necesarias, crean mucha resistencia para romper el status quo. Este proyecto plantea una herramienta que busca establecer de manera legal, reglas claras y específicas al momento de la ejecución presupuestaria para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, y condicionar un déficit fiscal más alto a la aprobación de proyectos orientados a instaurar reformas urgentes y necesarias para mejorar la calidad del gasto público y poder prestar mejores servicios públicos a la ciudadanía en general.

En ese sentido, la iniciativa planteada tiene como premisa inicial limitar el déficit fiscal anual ejecutado de la Administración Central, incluidas las transferencias, respetando la Ley de Responsabilidad Fiscal vigente hasta un máximo de 3% del PIB estimado para el año fiscal 2021 y 1,5% del PIB estimado para los años fiscales 2022 y 2023 respectivamente. Ahora bien, el mencionado límite del déficit fiscal anual podrá ser de hasta el 4% del PIB estimado para el año fiscal 2021, hasta el 2,5% PIB estimado para el año fiscal 2022 y hasta el 2% PIB estimado para el año fiscal 2023, en caso y a condición de la aprobación de determinadas iniciativas legislativas, establecidas taxativamente en el proyecto adjunto.

En el presente Proyecto de Ley se plantea la aprobación de las siguientes iniciativas legislativas por año, con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público y prestar mejores servicios públicos a la ciudadanía:

a. Año 2021:

- i. *Ley de la Función Pública y el Servicio Civil: es imperioso modificar la Ley de la Función Pública para las personas que se van a incorporar a la Carrera del Servicio Civil, de tal manera a que la performance se base en la meritocracia y se preste un mejor y más eficiente servicios a la ciudadanía.*
- ii. *Ley de Contrataciones Públicas: con la pandemia y las copras fallidas de Salud quedó en evidencia la necesidad de modificar dicha ley.*
- iii. *Plan para la Eliminación de la Pobreza: se malgastan millones de dólares americanos al año con la excusa de la lucha contra la pobreza, con escasos resultados medibles.*
- iv. *Fondeo del FONARESS (Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud): el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Salud y las Binacionales no tienen la voluntad política para fondear dicho fondo tan necesario para cubrir los gastos de las Enfermedades Catastróficas de la ciudadanía.*

b. Año 2022:

- i. *Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones: actualmente las cajas no están supervisadas ni reguladas por ninguna institución, lo cual es muy*



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

peligroso ya que son fondos de terceros y el Estado es garante solidario de los mismos

- ii. Autonomía de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda: con un déficit negativo de más de 120 millones de dólares americanos anuales cubiertos por ciudadanos a través de sus impuestos, que nada tienen que ver con la jubilación pública, hacen que dicha caja sea insostenible de la manera que se está administrando.*
- iii. Reestructuración de la Administración Pública: la creación de ministerios y cargos dejó en evidencia que el mayor gasto no reditúa en mejores servicios públicos, además se tiene que modificar los controles para reducir significativamente la evasión fiscal.*

c. Año 2023:

- i. Nuevo estatuto docente basado en la capacitación y en la meritocracia*
- ii. Reforma del Sistema de Salud a un sistema integrado entre el Sistema Público, IPS y los prestadores privados.*

El consenso cada vez más amplio de que la recesión económica desencadenada por el COVID-19 se extenderá en el tiempo y generará consecuencias negativas inconmensurables para nuestro país y el mundo, refuerza la idea de que éste es el momento histórico oportuno para debatir e implementar propuestas legislativas innovadoras que logren verdaderos cambios estructurales en el área social y financiero, ya que los países que mejor sepan optimizar y potenciar las acciones de recuperación económica a través de políticas públicas firmes y coordinadas, marcarán la diferencia para revertir los perjuicios provocados a sus economías.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.